· Penitencia.

e Lo quinto, se preguta, si puede vn cofessor en algé caso reuelar o descubrir lo q oyo en cofessos Dize. S. Thosp. p.q. 11. art. 4. in addi q no, porque es necessario el secreto en la confesson Sacramental, dado que suesse un merceta y sina absolución. Y dize cambié el mismo Doctor Sancto, que ninguno puede dar licecia, ni puede ser alguno forçado a reuelar la confession, porque el precepto de tenerla en ferreto es de iure diuino, pues lo estambien la obligación que tenemos a confessor.

q Y alsi como ninguno puede dispensar con alguno, que no se consielle, alsi ni con el conesse propositione dispensar que reuele la consessió auns no sea el Sumo Pontifice, la hora si no tiene autoridad sobre el derecho diuino para dispensar en el, dado si pueda declarar el tiépo, en que obliga semejate precepto diuino.

« Demas desto dize Sancto Thomas 3, part, questi na trica la vinco de la consessión de la consessión de consessión de excomunion lata sentencia si manifestas el aguna cola sabida en consession sobre, con colo sobre de cer: porque no sabe aquello como hombre,

pero como Dios, y el juez no tiene jurisdicion sobre el en lo que sabe solamente como Dios.De suerte que si el juez le pregunta so

pena